



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 21.796

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002689	Septiembre 19 de 2018	3	070002703	Septiembre 20 de 2018	24
070002690	Septiembre 19 de 2018	5	070002704	Septiembre 20 de 2018	25
070002691	Septiembre 20 de 2018	7	070002705	Septiembre 20 de 2018	26
070002692	Septiembre 20 de 2018	9	070002706	Septiembre 20 de 2018	28
070002693	Septiembre 20 de 2018	10	070002707	Septiembre 20 de 2018	30
070002694	Septiembre 20 de 2018	12	070002708	Septiembre 20 de 2018	32
070002695	Septiembre 20 de 2018	14	070002709	Septiembre 20 de 2018	34
070002696	Septiembre 20 de 2018	16	070002710	Septiembre 20 de 2018	35
070002697	Septiembre 20 de 2018	17	070002711	Septiembre 20 de 2018	37
070002698	Septiembre 20 de 2018	19	070002712	Septiembre 20 de 2018	39
070002699	Septiembre 20 de 2018	20	070002713	Septiembre 20 de 2018	41
070002700	Septiembre 20 de 2018	21	070002714	Septiembre 20 de 2018	43
070002701	Septiembre 20 de 2018	22	070002715	Septiembre 20 de 2018	45
070002702	Septiembre 20 de 2018	23			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002689

Fecha: 19/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: AYDALI



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*La señora **AYDALI TORRES VILLALBA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.076.327.418**, Normalista Superior en Etnoeducación, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Puerto López – Sede Colegio Puerto López del municipio de El Bagre, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad producto del concurso de la población Afrocolombiana, Negra, Raizal y Palenquera, mediante el Decreto 2017070002292 del 18 de mayo del 2017, inscrita en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20182000071535 del 16 de julio del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente **AYDALI TORRES VILLALBA**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al señor **AYDALI TORRES VILLALBA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.076.327.418**, Normalista Superior en Etnoeducación, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Puerto López – Sede Colegio Puerto López del municipio de El Bagre, inscrita en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente Aydali Torres Villalba, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.


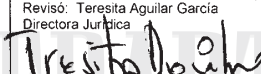
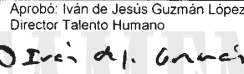
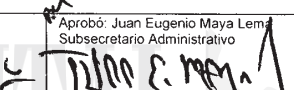
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Docente Torres Villalba, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes 01/08/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lem Subsecretario Administrativo 
--	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002690

Fecha: 19/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El señor **WILBER ANTONIO LAGAREJO ORDOÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **11.935.947**, Licenciado en Educación Básica Primaria con Énfasis en Tecnología e Informática, Especialista en Administración de la Informática, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Portachuelo – Escuela Rural Elena Arango de S. del municipio de Amalfi, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en Propiedad como Etnoeducadora mediante el Decreto 1886 del 28 de julio del 2009, inscrita en el Grado “2B” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 20182000071565 del 16 de julio del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente **WILBER ANTONIO LAGAREJO ORDOÑEZ**, a esa entidad Territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, al señor **WILBER ANTONIO LAGAREJO ORDOÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **11.935.947**, Licenciado en Educación Básica Primaria con Énfasis en Tecnología e Informática, Especialista en Administración de la Informática, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Portachuelo – Escuela Rural Elena Arango de S. del municipio de Amalfi, inscrita en el Grado “2B” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente Wilber Antonio Lagarejo Ordoñez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.


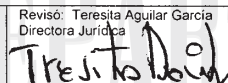
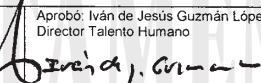
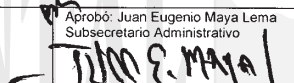
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Docente Lagarejo Ordoñez, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes 01/08/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
--	--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201807002691

Fecha: 20/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **2519**, ID Planta **0917**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **JULIAN ESTEBAN MONA VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadana número **71.335.473**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **2519**, ID Planta **0917**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís Pérez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Ana Mercedes Villa Profesional Universitario	Revisó Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Cárdenas Secretario de Despacho
--	--	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201807002692

Fecha: 20/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

3. La Administración no haya comunicado el nombramiento”

Mediante el Decreto número 2378 del 23 de agosto de 2018, se nombró en encargo en funciones al doctor **GILBERTO QUINTERO ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía **70.042.861**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **039**, Grado **04**, NUC Planta **0654**, ID Planta **0297**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, a partir de la posesión y hasta el 24 de agosto de 2018. (Ambas fechas inclusive), mientras duraran las vacaciones del doctor **IVAN CORREA CALDERON**, identificado con cedula de ciudadanía **70.070.586**.

Se hace necesario derogar el nombramiento en encargo en funciones, en cuanto que el acto administrativo no fue comunicado.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto número 2378 del 23 de agosto de 2018, por medio del cual se nombró en encargo en funciones al doctor **GILBERTO QUINTERO ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía **70.042.861**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **039**, Grado **04**, NUC Planta **0654**, ID Planta **0297**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Carlos Federico Uribe A. Profesional Universitario	Aprobó: Natalia Sierra Palacio Directora Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cordero Bahón Secretario de Estado
--	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002693

Fecha: 20/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 24 de 2018, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **0195**, ID Planta **1187**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA LOGÍSTICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 24 de 2018, publicados los resultados definitivos el día 24 de agosto de 2018, el señor **DIEGO FERNANDO BEDOYA GALLO**, identificado con cedula de ciudadanía **5.862.793**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión al señor **DIEGO FERNANDO BEDOYA GALLO**, identificado con cedula de ciudadanía **5.862.793**, titular de la Plaza de empleo **PROFESIONAL**

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC Planta 4122, ID Planta 2913, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 05, NUC Planta 0195, ID Planta 1187, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA LOGISTICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Carlos Federico Uribe A. Profesional Universitario	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Asesoría
---	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002694

Fecha: 20/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El Artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 24 de 2018, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3235**, ID Planta **0127**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 24 de 2018, publicados los resultados definitivos el día 09 de agosto de 2018, la señora **CLARA LUZ BEDOYA GARCÍA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.282.148**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión a la señora **CLARA LUZ BEDOYA GARCÍA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.282.148**, titular de la Plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3023**, ID Planta **0391**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN** de la

14

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3235**, ID Planta **0127**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Perez Gutierrez
LUIS PEREZ GUTIERREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V Profesional Universitario	Revisó: Ana Mercedes Villa Profesional Universitario	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Galacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cordero Pachón Secretario de Despacho
--	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002695

Fecha: 20/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 24 de 2018, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0210**, ID Planta **1534**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEGUROS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 24 de 2018, publicados los resultados definitivos el día 24 de agosto de 2018, el señor **JAIME ALEXIS MARTINEZ MURIEL**, identificado con cedula de ciudadanía **71.783.868**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión al señor **JAIME ALEXIS MARTINEZ MURIEL**, identificado con cedula de ciudadanía **71.783.868**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **0144**, ID Planta

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

1149, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0210**, ID Planta **1534**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y SEGUROS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Como consecuencia de lo anterior, se da por terminado el nombramiento en el empleo temporal como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **6641**, ID Planta **4276**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES - DAPARD**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario <i>Paulina C</i>	Revisó: Carlos Federico Uribe A. Profesional Universitario <i>[Signature]</i>	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal <i>[Signature]</i>	Aprobó: Jacobo Alberto Cano Palón Secretario de Despacho <i>[Signature]</i>
--	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002696

Fecha: 20/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
3. La administración no haya comunicado el nombramiento”.

Mediante el Decreto número 2182 del 10 de agosto de 2018, se nombró en provisionalidad, al señor **GUSTAVO DE JESUS GUZMAN MALDONADO**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.462.492**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3008**, ID Planta **0413**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA - URPA** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, mientras dure el encargo de su titular la señora **LUZ PATRICIA GARCÍA ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.035.783**.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en provisionalidad, en cuanto la persona que fue nombrada no se comunico del nombramiento, como tampoco manifestó expresamente la aceptación de dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto número 2182 del 10 de agosto de 2018, por medio del cual se nombró en provisionalidad, al señor **GUSTAVO DE JESUS GUZMAN MALDONADO**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.462.492**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3008**, ID Planta **0413**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA - URPA** de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, mientras dure el encargo de su titular la señora **LUZ PATRICIA GARCÍA ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.035.783**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Ospina Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002697

Fecha: 20/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente título.”

Al respecto, el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 648 de 2017, señaló que una de las situaciones en las cuales no puede darse posesión ocurre cuando:

“2. El nombramiento provenga de autoridad no competente para proferirlo o recaiga en persona que no reúna los requisitos exigidos para el desempeño del empleo”.

Mediante el Decreto número 2510 del 31 de agosto de 2018, se nombró en provisionalidad, al señor **JHON CAMILO OSUNA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.038.802.574**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **2017**, ID Planta **1291**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP**, I. E. Agrícola de Urabá en el Municipio de Chigorodó - Antioquia de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, mientras dure el encargo de su titular la señora **FELICIANA OZUNA URZOLA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.285.133**.

Una vez comunicado el acto administrativo de nombramiento, el señor **JHON CAMILO OSUNA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.038.802.574**, manifestó a la administración no tener el título de bachiller, requisito indispensable para desempeñar el cargo para el cual fue nombrado.

Por lo anterior, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo no puede tomar posesión del cargo por no tener el título de bachiller.

“Por medio del cual se deroga un Acto Administrativo”

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto número 2510 del 31 de agosto de 2018, por medio del cual se nombró en provisionalidad, al señor **JHON CAMILO OSUNA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.038.802.574**, en la plaza de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **2017**, ID Planta **1291**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP**, I. E. Agrícola de Uraba en el Municipio de Chigorodó - Antioquia de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, mientras dure el encargo de su titular la señora **FELICIANA OZUNA URZOLA**, identificada con la cedula de ciudadanía número **32.285.133**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Camilo Osuna Rojas Secretario de Despacho
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002698

Fecha: 20/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: GUSTAVO



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto número 2447 del 28 de agosto de 2018, se nombró al señor **GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ LAINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.386.526**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en vacante definitiva), Código **407**, Grado **02**, NUC. Planta **0373**, ID Planta **1263**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y NÓMINA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo manifestó expresamente la no aceptación de dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto número 2447 del 28 de agosto de 2018, por medio del cual se nombró al señor **GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ LAINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.386.526**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en vacante definitiva), Código **407**, Grado **02**, NUC. Planta **0373**, ID Planta **1263**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y NÓMINA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Campuzano Secretario de Personal
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002699

Fecha: 20/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: JUAN



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2018010360443** del 14 de septiembre de 2018, el señor **JUAN CARLOS CORTES GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.719.326**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **5936**, ID Planta **4019**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 26 de septiembre de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JUAN CARLOS CORTES GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.719.326**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **5936**, ID Planta **4019**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 26 de septiembre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Rodríguez Secretario de Despacho
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002700

Fecha: 20/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino: GALLEGO



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio de radicado **2018010361200** del 14 de septiembre de 2018, la señora **GLORIA CECILIA GALLEGO GUIRAL**, identificada con la cédula de ciudadanía **42.989.682**, presentó renuncia al cargo de **TECNICO AREA SALUD** (Carrera Administrativa), Código **323**, Grado **02**, NUC. Planta **2725**, ID Planta **0949**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de octubre de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **GLORIA CECILIA GALLEGO GUIRAL**, identificada con la cédula de ciudadanía **42.989.682**, para separarse del cargo como **TECNICO AREA SALUD** (Carrera Administrativa), Código **323**, Grado **02**, NUC. Planta **2725**, ID Planta **0949**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de octubre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPIASE

Luis Pérez Gutiérrez

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Muñoz Secretario de Despacho
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002701

Fecha: 20/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: PAULA



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: "Por renuncia regularmente aceptada".

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio de radicado **2018020063485** del 13 de septiembre de 2018, la señora **PAULA ANDREA GALLEGO ARROYAVE**, identificada con la cédula de ciudadanía **42.825.815**, presentó renuncia al cargo de **TECNICO AREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC. Planta **2691**, ID Planta **1106**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 30 de septiembre de 2018.

Debido a que el día 30 de septiembre de 2018, es un día no hábil, la renuncia se entenderá aceptada a partir del 01 de octubre de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **PAULA ANDREA GALLEGO ARROYAVE**, identificada con la cédula de ciudadanía **42.825.815**, para separarse del cargo como **TECNICO AREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC. Planta **2691**, ID Planta **1106**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 01 de octubre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alvarado Secretario de Despacho
--	---	---	---



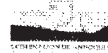
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002702

Fecha: 20/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: ELIANA



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2018020064066** del 17 de septiembre de 2018, la señora **ELIANA MARCELA PULGARIN VELEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.128.420.642**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en vacante definitiva), Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **4104**, ID Planta **2937**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 30 de septiembre de 2018.

Debido a que el día 30 de septiembre de 2018, es un día no hábil, la renuncia se entenderá aceptada a partir del 01 de octubre de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **ELIANA MARCELA PULGARIN VELEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.128.420.642**, para separarse del cargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en vacante definitiva), Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **4104**, ID Planta **2937**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 01 de octubre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto... Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002703

Fecha: 20/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: MARYI



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado **2018020063747** del 14 de septiembre de 2018, la señora **MARYI YAMILE ZULUAGA GARCES**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.255.643**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en vacante definitiva), Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **4296**, ID Planta **2967**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 08 de octubre de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARYI YAMILE ZULUAGA GARCES**, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.255.643**, para separarse del cargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en vacante definitiva), Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **4296**, ID Planta **2967**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 08 de octubre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sigra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Campuzano Secretario de Despacho
--	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002704

Fecha: 20/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio de radicado **2018020065152** del 19 de septiembre de 2018, la señora **NATHALIA SALDARRIAGA RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.152.438.920**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **219**, Grado **01**, NUC. Planta **6208**, ID Planta **4037**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 01 de octubre de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **NATHALIA SALDARRIAGA RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.152.438.920**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **219**, Grado **01**, NUC. Planta **6208**, ID Planta **4037**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 01 de octubre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Páez Secretario de Despacho
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002705

Fecha: 20/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino: JOSE



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4240**, ID Planta **3008**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **JOSE MARIA MONTESDEOCA ANAYA**, identificado con cédula de ciudadanía número **78.691.360**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4240**, ID Planta **3008**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA** de la **SECRETARÍA DE MINAS**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002706

Fecha: 20/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino: PAOLA



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1333**, ID Planta **1429**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COBERTURA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **PAOLA ANDREA DEL RIO PULGARIN**, identificada con cédula de ciudadana número **1.038.334.824**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1333**, ID Planta **1429**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COBERTURA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Buitrago Secretario de Despacho
--	---	---	--

Paulina C.

[Signature]

[Signature]

[Signature]



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002707

Fecha: 20/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: VIDAL



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0590**, ID Planta **0834**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **VIDAL CAMILO MURILLO MURILLO**, identificado con cédula de ciudadana número **1.077.645.157**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0590**, ID Planta **0834**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE RENTAS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Revisó y Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Franco Pineda Secretario de Despacho
--	---	--	--

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002708

Fecha: 20/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **0373**, ID Planta **1263**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y NÓMINA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **MARIBEL HIGUITA FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadana número **43.874.414**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **0373**, ID Planta **1263**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y NÓMINA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Revisó y Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Campuzano Secretario de Despacho
--	---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070002709

Fecha: 20/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: GLORIA



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora **GLORIA PATRICIA HINCAPIE LONDOÑO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.154.595**, titular del cargo de **ASESOR**, Código **105**, Grado **01** NUC Planta **3348**, ID Planta **0009**, adscrito al **DESPACHO DEL GERENTE**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3351**, ID Planta **0016**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA**, ambos de la **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dure la incapacidad del doctor **LIBARDO ALBERTO ARBOLEDA TAMAYO**, identificado con cedula de ciudadanía **70.095.493**.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar de las funciones del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3351**, ID Planta **0016**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA**, a la doctora **GLORIA PATRICIA HINCAPIE LONDOÑO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.154.595**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo titular como **ASESOR**, Código **105**, Grado **01** NUC Planta **3348**, ID Planta **0009**, adscrito al **DESPACHO DEL GERENTE**, ambos de la **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL - MANÁ**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure la incapacidad del doctor **LIBARDO ALBERTO ARBOLEDA TAMAYO**, identificado con cedula de ciudadanía **70.095.493**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Carlos Federico Uribe A. Profesional Universitario	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Arango Secretario de Despacho
---	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002710

Fecha: 20/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: JUAN



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC –, mediante la circular 003 de 2014, advierte que las entidades tiene la facultad legal de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad.

El Artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que “Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleo diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicios para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 26 de 2018, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo de **AYUDANTE**, Código **472**, Grado **04**, NUC Planta **1389**, ID Planta **1479**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 26 de 2018, publicados los resultados definitivos el día 10 de septiembre de 2018, el señor **JUAN GUILLERMO GARCIA JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **71.661.516**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un encargo en vacante temporal, mientras dure el encargo de su titular la señora **HILDA MARIA HINCAPIE GIL**, identificada con cedula de ciudadanía **42.840.003**.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar al señor **JUAN GUILLERMO GARCIA JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **71.661.516**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **6118** ID Planta **0926**, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP. I. E. León XIII** del Municipio de **El Peñol - Antioquia** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en la plaza de empleo **AYUDANTE**, Código **472**, Grado **04**, NUC Planta **1389**, ID Planta **1479**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure el encargo de su titular la señora **HILDA MARIA HINCAPIE GIL**, identificada con cedula de ciudadanía **42.840.003**.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jaime Alberto Rodríguez Secretario de Despacho
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002711

Fecha: 20/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: DIANA



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 26 de 2018, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1221**, ID Planta **1571**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FISICO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 26 de 2018, publicados los resultados definitivos el día 10 de Septiembre de 2018, la señora **DIANA CAROLINA URIBE GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.902.449**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión a la señora **DIANA CAROLINA URIBE GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.902.449**, titular de la Plaza de empleo **TECNICO AREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2606**, ID Planta **1021**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE FACTORES DE RIESGO** de

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1221**, ID Planta **1571**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FISICO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Como consecuencia de lo anterior, se da por terminado el encargo en vacante temporal en el empleo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3166**, ID Planta **0745**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL** de la **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

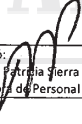
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Babón Secretario de Despacho
---	---	---	---

Paulina C.




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002712

Fecha: 20/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino: JAIME



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 26 de 2018, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0315**, ID Planta **0817**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 26 de 2018, publicados los resultados definitivos el día 10 de Septiembre de 2018, el señor **JAIME ALBERTO ZAPATA RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía **71.782.289**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión al señor **JAIME ALBERTO ZAPATA RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía **71.782.289**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **0393**, ID Planta **1249**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, en la plaza de empleo **AUXILIAR**

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ADMINISTRATIVO, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0315**, ID Planta **0817**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070002713

Fecha: 20/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 26 de 2018, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD**, Código **237**, Grado **04**, NUC Planta **2815**, ID Planta **1138**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y RED DE SERVICIOS** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 26 de 2018, publicados los resultados definitivos el día 10 de Septiembre de 2018, el señor **CARLOS MARIO ARISTIZABAL ZULUAGA**, identificado con cedula de ciudadanía **71.001.012**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión al señor **CARLOS MARIO ARISTIZABAL ZULUAGA**, identificado con cedula de ciudadanía **71.001.012**, titular de la Plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD**, Código **237**, Grado **02**, NUC

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

Planta 2492, ID Planta 0892, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCION DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD, Código 237, Grado 04, NUC Planta 2815, ID Planta 1138, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE CALIDAD Y RED DE SERVICIOS de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Perez
LUIS PEREZ GUTIERREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002714

Fecha: 20/09/2018

Tipo: DECRETO
Destino: JONIER



Por el cual se Modificar parcialmente un acto administrativo de Traslado por razones de Seguridad y Traslada un Docente vinculado en Provisionalidad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

* Por Decreto 2018070002203 del 13 de Agosto de 2018, fue Otorgada Comisión de Servicios por razones de Seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **JONIER ISAAC CORREA TABORDA**, identificado con Cédula **1.103.102.215**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Abelardo Ochoa, Sede Centro Educativo Rural Tarquí del municipio de Salgar, plaza 1552500-002; el docente Correa Taborda venía como Docente de Aula, Básica Primaria del Centro Educativo Rural Los Nutabes, Sede Centro Educativo Rural Los Nutabes del municipio de Valdivia, plaza 0854500-005.

Debido a que el servidor docente Correa Taborda continua en proceso de estudio por el comité de amenazados, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento Antioquia deciden Modificar parcialmente el Decreto 2018070002203 del 13 de agosto de 2018, que le Otorga Comisión de Servicios por razones de seguridad para el municipio de Salgar y reubicarlo en otra institución educativa y municipio, ya que no se notificó de dicho acto administrativo.

* Por lo cual, las Directivas de la Secretaria de Educación, consideran procedente trasladar por necesidad del servicio, a la Educadora **MARIA DE JESUS URANGO REYES**, identificado con Cedula **43.823.530**, quien viene ocupando en provisionalidad el cargo de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Mulatos del municipio de Necoclí, plaza 4900030-006.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2018070002203 del 13 de Agosto de 2018, acto administrativo por el cual fue Otorgada Comisión de Servicios por razones de Seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, al Educador **JONIER ISAAC CORREA TABORDA**, identificado con Cédula **1.103.102.215**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la *Institución Educativa Abelardo Ochoa, Sede Centro Educativo Rural Tarquí del municipio de Salgar, plaza 1552500-002*; el docente viene como Docente de Aula, Básica Primaria del Centro Educativo Rural Los Nutabes, Sede Centro Educativo Rural Los Nutabes del municipio de Valdivia, plaza 0854500-005; en el sentido que al educador Correa Taborda se le Otorga Comisión de Servicios por razones de Seguridad, como Docente de Básica Primaria para la **Institución Educativa Rural Mulatos del municipio de Necoclí, plaza 4900030-006**, en reemplazo de María de Jesús Urango Reyes, con Cédula 43.823.530, quien pasó a otro establecimiento educativo; y no como se dijo en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA DE JESUS URANGO REYES**, identificado con Cedula **43.823.530**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Bobal La Playa, Sede Centro Educativo Rural El Carlos del municipio de Necoclí, plaza 1381600-002, en reemplazo de Laura Milena Farak Avilez, con Cédula 1.103.105.994, quien pasó a otra entidad territorial; la educadora Urango Reyes viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Mulatos del municipio de Necoclí, plaza 4900030-006.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Camelia Castaño Santa Septiembre 14 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vaños Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002715

Fecha: 20/09/2018

Tipo: DECRETO

Destino: ISABEL



Por el cual se Modificar parcialmente un acto administrativo de Traslado de un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Por Decreto 2018070002336 del 21 de Agosto de 2018, fue trasladada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la señora **ISABEL CRISTINA AGUIRRE CARDONA**, identificada con Cédula **1.036.933.524**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Pailania, Sede Centro Educativo Rural El Roblal del municipio de Cocorná; la señora Aguirre Cardona viene como Docente de Aula Postprimaria, área de Humanidades Lengua Castellana de la Institución Educativa Cocorná, Sede Institución Educativa Rural Las Cruces, ubicada en el municipio de Cocorná, plaza 2260000-008.
- * Por necesidad del servicio educativo, las Directivas de la Secretaria de Educación, consideran procedente Modificar parcialmente el Decreto 2018070002336 del 21 de Agosto de 2018, trasladando a la señora Aguirre Cardona para otra Institución Educativa del municipio de San Luis, la cual debe ser cubierta en el nivel de Básica Primaria.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2018070002336 del 21 de agosto de 2018, acto administrativo por el cual fue trasladada en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la Servidora Docente **ISABEL CRISTINA AGUIRRE CARDONA**, identificada con Cédula **1.036.933.524**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Pailania, Sede Centro Educativo Rural El Roblal del municipio de Cocorná; quien venía como Docente de Aula Postprimaria, área de Humanidades Lengua Castellana de la Institución Educativa Cocorná, Sede Institución Educativa Rural Las Cruces, ubicada en el municipio de Cocorná, plaza 2260000-008; en el sentido que la Docente Aguirre Cardona pasa como Docente de Básica Primaria para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS, SEDE CENTRO EDUCATIVO RURAL CUBA** del municipio de San Luis, plaza 2056000-001, en reemplazo de Ales Jey de Jesús Giraldo Gutiérrez, con Cédula 71.365.705, quien pasa a otro municipio; y no como fue expresado en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



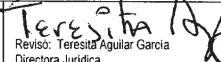

ARTÍCULO TERCERO: *A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Septiembre 17 de 2018	 Revisó Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
